

ORDENANZA N°: 248

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Paulina Lucrecia Oggero, argentina, mayor de edad, D.N.I. 28.385.847, CUIT/L 27-28385847-8, con domicilio en San Lorenzo 125 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno formada por la letra “J” y parte de la quinta letra “k” ambas del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia, parte a su vez del lote Dos A, del plano de subdivisión del Ingeniero Roberto Seguí, y que conforme al plano de subdivisión y loteo confeccionado por el Ingeniero Marcos Galará, inscripto en el Registro General de Propiedades, al N°.104.159 del Protocolo de Planos y al N°.26.684/685 del Protocolo de Planillas, se designa y describe así: LOTE QUINCE de la MANZANA DOS: que mide: doce metros, cincuenta centímetros de frente, al Sud-Oeste, por veintidós metros, cincuenta centímetros de fondo, o sean DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Sud-Oeste, con calle pública; al Nor-Oeste, con lote dieciséis; al Nor-Este, con lote dos y al Sud-este, con lote catorce. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA N°304.632 del Departamento San Justo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2239834/0. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M73 Manz. Of. 2 P15 L15”.-**

Artículo 2°.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Paulina Lucrecia Oggero, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 179, conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las

obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los donantes/beneficiarios, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 09/11/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /